Para despachos de oficio de 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO

El S.r Don [illegible] del consejo de su mag.d en el [illegible] supremo de Castilla governador de la Real audiencia de [illegible] de Sevilla superyntendente de las milicias de ella y [illegible]

Por la pres.te ordeno al S.r Gente mayor Don Antonio [illegible] y [illegible] que luego q. esta orden [illegible] que Bazalas y [illegible] de Constantina = Brenes = Villaverde = Villanueva del [illegible] = La campana = Las [illegible] del puerto = [illegible] = [illegible] y en cada una [illegible] los [illegible] soldados de la milicia que ay en las dhas villas y [illegible] por dho reconocimiento [illegible] falta alguna [illegible] por [illegible] por muerte ausençia u otros ynpedimientos [illegible] primos [illegible] numero que la dha milicia a de tener en cada una de dhas villas conforme a las [illegible] guardando en todo las ordenes de su mag.d y esto haga con toda la brevedad que fuere posible por [illegible] que la dha milicia se [illegible] a prevenida [illegible] de Julio que agora viene deste año [illegible] en [illegible] y lugar [illegible] cuya razon [illegible] todas las diligencias y [illegible] [illegible] de las dhas villas [illegible] al dho S.r Gente mayor [illegible] la asistencia [illegible] por manera que el [illegible] y tanbien [illegible] lo que [illegible] pena de [illegible] para [illegible] [illegible] que [illegible]

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

En Loxa en quinze de Julio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años se abrio esta carta por el Sr. Don Fernando de Quintanilla Lesa teniente de gobernador y de Antonio Gonçalez Hidalgo alcalde ordinario

Por Fernando de Quintanilla Lesa

Antonio Gonçalez Hidalgo

48

Jesus Dios le guarde por su orden de treynta de Junio que acabo de recibir me manda sacar ducientos hombres deste Reynado entendiendo se fuera desta Ciudad de Sevilla de que doy aviso a Vmds para que luego sin perder dia de tiempo por lo que importa a su Real servicio dispongan que de esa bella se remitan a esta Ciudad quatro hombres de los mas desembarazados que se hallaren y se pudieren ser sean voluntarios y sino de la gente mal entretenida y ociosa que ubiere y de los presos que ubiere en la carcel como no estan con grandes amiento o galeras y quedando satisfechas las partes del dinero o delito por que les ubieren puesto de manda que estos dos a esta Ciudad se les bestira y dara el dinero que su mag. manda Vmds lo executen asi sin que sea necesario otro aviso ni orden y del recibo desta mi Cedula con el portador y de todo lo que se ofreciere del servicio de Vmds a que acudiere de buena voluntad que dios a Vmds

Sevilla 8 de Julio de 1648

Don Geronimo del Riego Baciel

el dinero que fuere menester pues de letras de Vmds a la vista en Lugar de Sevilla de millares y espero me hare sacar Vmds de la Imperial

Sevilla de Loxa